Recibí original
5/10/05

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2005-88-SOT-50

Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil cinco.---

VISTO Para resolver el expediente administrativo citado al rubro, abierto con motivo de la substanciación del procedimiento de denuncia ciudadana, prevista en el Capítulo XII del Título TERCERO de la Ley Ambiental del Distrito Federal; y en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, instaurado con motivo de la denuncia presentada ante esta Procuraduría por una persona que no otorgo su consentimiento para la publicación de sus datos personales; y ----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

PRIMERO.- Que mediante escrito presentado y ratificado ante esta Procuraduría el día cuatro de marzo de dos mil cinco por una persona que por así convenir a sus intereses solicitó la confidencialidad de sus datos personales, denuncia que *"el día diecisiete de diciembre del dos mil cuatro en el terreno ubicado en calle Campanario s/n entre el numero 4 y 6 de la colonia San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan, se llevo a cabo la tala de 20 a 30 árboles aproximadamente y en los días posteriores se relleno el lugar con basura, tierra y cascajo*". ----------

SEGUNDO.- Que el día once de marzo de dos mil cinco, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo un reconocimiento de hechos en el predio materia de la denuncia; levantando al efecto el acta correspondiente en la que se asentaron los hechos observados durante la diligencia. ----------

TERCERO.- Que con fecha quince de marzo de dos mil cinco, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, admitió a trámite la denuncia referida en el resultando PRIMERO de la presente Resolución, en virtud de que la misma cumple con los requisitos previstos en la legislación aplicable; habiendo notificado al denunciante dicho proveído el día dieciocho de marzo de dos mil cinco, entregándole además al denunciante el oficio No. PAOTDF/SPOT/555/2005, emitido por el suscrito, con fecha quince de marzo de dos mil cinco, a través del cual se le hizo de su conocimiento que se había admitido a trámite su denuncia.----------

CUARTO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/555/2005 de fecha veintidós de marzo de dos mil cinco, el que suscribe solicitó al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación política en Tlalpan, Arq. Manuel Santiago Quijano, informara a esta Subprocuraduría si la Dirección General a su cargo cuenta con el registro de manifestación de construcción y/o licencia de construcción para el predio motivo de la denuncia, y de ser el caso proporcionara copia certificada del instrumento respectivo y de los documentos que sustenten su expedición.----------

QUINTO.- Que con fecha cuatro de abril de dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. DOT/1457/2005 de fecha primero de abril del año en curso, a través del cual, el Lic. Rene M. Cervantes Rojas, Director de Ordenamiento Territorial de la Delegación política en Tlalpan, informó al suscrito que esta Dirección no ha otorgado permiso y/o licencia de construcción, ni ha recibido manifestación de construcción para llevar a cabo trabajos de construcción y/o demolición alguno en el predio motivo de la denuncia, por lo tanto no existe autorización que ampare la legalidad de los mismos, motivo por el cual giró el oficio No. DOT/1456/2005, a la Dirección Jurídica de esta Delegación a efecto de que realizara una visita de verificación en el mencionado inmueble y de encontrar irregularidades se sancionara a los responsables.----------

SEXTO.- Que a través del oficio No. PAOTDF/SPOT/722/2005 de fecha dieciocho de marzo de dos mil cinco, la Directora de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial de esta Subprocuraduría, Lic. Leticia Mejía Hernández, envió al denunciante el informe parcial, establecido en el artículo 83 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, de los avances de la investigación realizada para la atención de su denuncia.----------

SÉPTIMO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/706/2005 de fecha dieciocho de abril de dos mil cinco, el que suscribe solicitó al Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación política en Tlalpan, Act. Fernando A. Hernández Palacios Mirón, informara a esta Subprocuraduría los resultados de la visita de verificación practicada en el predio materia de la denuncia, solicitada por Lic. Rene M. Cervantes Rojas, Director de Ordenamiento Territorial de la Delegación política en Tlalpan, mediante oficio No. DOT/1456/2005, de fecha primero de abril de dos mil cinco.----------

OCTAVO.- Que el día diecinueve de mayo de dos mil cinco, en cumplimiento al acuerdo referido en el Resultando TERCERO de la presente Resolución y con el interés de continuar con la atención a la denuncia de merito, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo un nuevo reconocimiento de hechos;

levantando al efecto el acta circunstanciada correspondiente, en la que se asentaron los hechos observados durante la diligencia. ----------

NOVENO.- Que en cumplimiento al acuerdo referido en el Resultando TERCERO de la presente Resolución, el día veintisiete de junio de dos mil cinco, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo un nuevo reconocimiento de hechos; levantando al efecto el acta circunstanciada correspondiente, en la que se asentaron los hechos observados durante la diligencia.----------

DÉCIMO.- Que con fecha veintisiete de mayo de dos mil cinco, vía telefónica, se hizo del conocimiento de la Lic. Erika Oñate, Servidor Público, adscrita a la Dirección Jurídica de la Delegación política en Tlalpan, que durante el reconocimiento de hechos, citado en el párrafo que antecede, se constato que dentro del predio materia de la denuncia se encuentran varias personas realizando trabajos de excavación.----------

DÉCIMO PRIEMERO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/1219/2005, de fecha veintinueve de junio de dos mil cinco, el suscrito solicitó, al Act. Fernando A. Hernández Palacios Mirón, Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación política en Tlalpan, informara a esta Subprocuraduría, de las sanciones impuestas con motivo de las omisiones o de las irregularidades detectadas en la Visita de Verificación Administrativa, realizada en el predio materia de la denuncia, en donde con fecha veintisiete de junio del año en curso, personal adscrito a esta Subprocuraduría constato la presencia de varias personas realizando trabajaos de excavación.----------

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con fecha cinco de julio de dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. DT/SVR/1097/2005, de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, suscrito por el C. Oscar B. Meza Hernández, Subdirector de Verificación y Reglamentos de la Delegación política en Tlalpan mediante el cual informa que con respecto al predio materia de la denuncia se inició el procedimiento de Visita de Verificación Administrativa en materia de Protección Civil, Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con No. de expediente SVR/464/05, de fecha diecisiete de mayo de dos mil cinco, el cual fue turnado, mediante oficio DT/SVR/1061/05, de fecha dieciocho de mayo de dos mil cinco, a la Subdirección de Calificación de Infracciones de esta Delegación.---------

DÉCIMO TERCERO.- Que con fecha ocho de julio de dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. DJ/626/05, de fecha cuatro de julio del año en curso, suscrito por el Lic. Samuel Francisco Burguete Viveros, Director Jurídico de la Delegación Política en Tlalpan, mediante el cual informa lo siguiente: ----------

(...)
Con fecha 21 de junio de 2005, el licenciado A. Reynoso Islas, Subdirector de Calificación de Infracciones, envió el oficio DT/SCI/3957/2005, al Subdirector de Verificación y Reglamentos, con el objeto de que sea comisionado personal de esa área, a efecto de que constate que prevalezca el estado de clausura, impuesto como medida de seguridad en el procedimiento que nos ocupa.(sic) ----------

En razón de lo anterior, el Subdirector de Verificaciones y Reglamentos generó el oficio de comisión para inspección ocular y reposición de sellos, con número DT/SVR/1409/2005, de fecha 27 de junio de 2005, a efecto de constatar si subsiste el estado de suspensión, de lo contrario se proceda a reponer los sellos se suspensión, y en caso de que haya sido quebrantado en estado de suspensión o se encuentren personas realizando trabajos de construcción, estas serán remitidos al Ministerio Público correspondiente, por la posible comisión del delito descrito en el artículo 286 del Código Penal para el Distrito Federal.(sic)----------

Por lo anterior con fecha 30 de junio de 2005, se realizo el acta circunstanciada, en la cual obra constancia de que no existía sellos de clausura alguno, motivo por el que se procedió2 a reponer sellos de suspensión de obra, bajo los folios 2540 al 2544, no encontrándose persona alguna trabajando en el lugar.(sic)----------

DÉCIMO CUARTO.- Que el día catorce de julio de dos mil cinco, en cumplimiento al acuerdo referido en el Resultando TERCERO de la presente Resolución y con el interés de continuar con la atención a la denuncia de merito, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo un nuevo reconocimiento de hechos; levantando al efecto el acta circunstanciada correspondiente, en la que se asentaron los hechos observados durante la diligencia. ----------

DÉCIMO QUINTO.- Que en cumplimiento al acuerdo referido en el Resultando TERCERO de la presente Resolución y con el interés de continuar con la atención a la denuncia de merito, el día primero de agosto de dos mil cinco, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo un nuevo reconocimiento de hechos; levantando al efecto el acta circunstanciada correspondiente, en la que se asentaron los hechos observados durante la diligencia.----------

DÉCIMO SEXTO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/1693/2005, de fecha veinticinco de agosto de dos mil cinco, el suscrito solicitó al Act. Fernando A. Hernández Palacios Mirón, Director General Jurídico y de Gobierno de la

Delegación política en Tlalpan, remitiera a esta Subprocuraduría, copia de la Resolución en donde se establecen las sanciones a que hace referencia en su similar No. DJ/626/2005, e informe el estado procesal que guarda el expediente abierto con motivo de la Visita de Verificación Administrativa, realizada al predio materia de la denuncia, en fecha diecisiete de mayo de dos mil cinco.----------

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que con fecha diecinueve de septiembre de dos mil cinco se recibió en esta Subpricuraduría el oficio DJ/834/05, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil cinco, mediante el cual el C. Oscar B. Meza Hernández, Subdirector de Verificaciones y Reglamentos, firmando en ausencia del Director Jurídico de la Delegación política en Tlalpan, envía copia de la Resolución Administratativa DT/SCI/4216/2005, de fecha treinta de junio de dos mil cinco, dictada en el procedimiento administrativo con número de expediente SVR/464/2005, abierto con motivo de la Visita de Verificación Administrativa en materia de Protección Civil, Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, practicada en el predio materia de la denuncia. ---------- ----------

----------**C O N S D E R A N D O**----------

I.- Que esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial es competente para resolver el procedimiento administrativo en el que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° fracción IV, 11 y 80 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1°, 2°, 40, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 3°, 5° fracciones I, III, V y XII y 6° fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 1°, 5° fracción IV y 12 fracciones I y XXI del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría. ----------

II.- Que del escrito referido en el resultando PRIMERO de la presente Resolución se desprende que los hechos denunciados ante esta Institución, consisten en que "el día diecisiete de diciembre de dos mil cuatro en el terreno ubicado en calle Campanario s/n entre el numero 4 y 6 de la colonia San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan, se llevo a cabo la tala de 20 a 30 árboles aproximadamente y en los días posteriores se relleno el lugar con basura, tierra y cascajo". ----------

En atención a la referida denuncia, personal adscrito a esta Subprocuraduría, realizó el reconocimiento de los hechos el día once de marzo de dos mil cinco, evantando al efecto el acta correspondiente, documento en el cual se circunstanció lo que se transcribe a continuación:----------

Acta del once de marzo de dos mil cinco:

"que una vez ubicados en el domicilio antes señalado nos trasladamos a la parte posterior del predio, desde donde se observa un relleno de tierra, basura y cascajo, de aproximadamente diez metros de altura. Del mismo modo se pueden observar árboles dañados por el peso del relleno. Acto seguido nos trasladamos a la parte que colinda con el arroyo vehicular, en donde se observa que dicho predio se encuentra delimitado por maya ciclónica y madera, y por dicho de algunos vecinos, desde diciembre del año pasado se han estado llevando a cabo actividades para rellenar el predio en comento."----------

En virtud de los hechos constatados por el personal de esta Subprocuraduría en el reconocimiento de los hechos aludidos y con el fin de substanciar el procedimiento en el que se actúa, el suscrito solicitó, mediante el oficio No. PAOTDF/SPOT/555/2005 de fecha veintidós de marzo de dos mil cinco, citado en el resultando CUARTO de la presente Resolución, al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación política en Tlalpan, informara a esta Subprocuraduría si la Dirección General a su cargo cuenta con el registro de manifestación de construcción y/o licencia de construcción para el predio materia de la denuncia; y de ser el caso proporcionara copia certificada del instrumento respectivo y de los documentos que sustenten su expedición.----------

En respuesta a la solicitud referida en el párrafo que antecede, el Lic. Rene M. Cervantes, Director de Ordenamiento Territorial de la Delegación política en Tlalpan, mediante oficio No. DOT/1457/2005 de fecha primero de abril del mismo año, citado en el Resultando QUINTO de la presente Resolución, informó al suscrito que esta Dirección no ha otorgado permiso y/o licencia de construcción, ni ha recibido manifestación de construcción para llevar a cabo trabajos de construcción y/o demolición alguno para el predio motivo de la denuncia, por lo tanto no existe autorización que ampare la legalidad de los mismos, motivo por el cual mediante oficio No. DOT/1456/2005, se giro oficio a la Dirección Jurídica de esta delegación a efecto de que realizara una visita de verificación en el mencionado inmueble y de encontrar irregularidades se sancionara a los responsables.----------

Con motivo de lo expuesto en el párrafo que antecede, mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/706/2005, de fecha dieciocho de abril de dos mil cinco, citado en el Resultando SEPTIMO de la presente Resolución, el suscrito solicitó, al Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación política en Tlalpan, Arq. Fernando A. Hernández Palacios M. informara a esta Subprocuraduría el resultado de la Visita de Verificación Administrativa practicada en el predio motivo de la denuncia, solicitada por Lic. Rene M. Cervantes Rojas, Director de

Ordenamiento Territorial de la Delegación política en Tlalpan, mediante oficio No. DOT/1456/2005, de fecha primero de abril de dos mil cinco.----------

En respuesta a la anterior solicitud, se recibió en esta Subprocuraduría, con fecha cinco de julio de dos mil cinco, el oficio No. DT/SVR/1097/2005, de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, citado en el resultando DÉCIMO SEGUNDO de la presente Resolución, mediante el cual, el Lic. Oscar B. Meza Hernández, Subdirector de Verificación y Reglamentos de la Delegación Política en Tlalpan, informa que con respecto al predio materia de la denuncia se inició el procedimiento de Visita de Verificación Administrativa en materia de Protección Civil, Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con No. de expediente SVR/464/05, de fecha diecisiete de mayo de dos mil cinco, el cual fue turnado, mediante oficio DT/SVR/1061/05, de fecha dieciocho de mayo de dos mil cinco, a la Subdirección de Calificación de Infracciones de esta Delegación.-----

Por lo que con el interés de continuar con la atención a la denuncia de merito y en cumplimiento al acuerdo referido en el Resultando TERCERO de la presente Resolución, los días diecinueve de mayo y veintisiete de junio de dos mil cinco, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo el reconocimiento de los hechos; levantando al efecto las actas correspondiente, documentos en los que se circunstanció lo que se transcribe a continuación: ----------

Acta del diecinueve de mayo de dos mil cinco----------

> *"que una vez ubicados en el domicilio antes señalado se puede observar que dicho predio se encuentra delimitado en la parte frontal, con maya ciclónica y madera. Se observa que sobre la maya están colocados catorce sellos de color amarillo con la leyenda Suspensión de Obra por infringir tanto la ley de desarrollo Urbano del Distrito Federal, como sus reglamentos para el Distrito Federal. Artículo 96 fracción II de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal. Acto seguido nos entrevistamos con una persona que no proporciono sus datos, la cual nos permitió la entrada a la parte posterior de su domicilio, el cual colinda con la parte posterior del predio en comento y desde el cual observamos que dentro del predio, motivo de la denuncia*
>
> *se han estado llevando a cabo trabajos de nivelación de terreno. Para constancia de lo anterior se tomaron varias placas fotográficas".*----------

Acta del veintisiete de junio de dos mil cinco: ----------

> *"que una vez ubicados en el domicilio antes señalado se puede observar que sobre la maya ciclónica que delimita el predio no existe ningún sello y se encuentran varias personas trabajando dentro del*

predio. Acto seguido nos entrevistamos con el vigilante de las canchas de tenis que colindan con el predio en comento, el cual nos permitió la entrada a las mismas, desde donde se puede observar que dentro del referido predio existen varios montículos de material de construcción que han sido depositados recientemente ya que en visitas anteriores no se encontraban, y por dicho de las personas que nos permitió el acceso a las canchas de tenis, estos fueron depositados en el transcurso del día anterior a esta visita. Acto seguido nos trasladamos al domicilio de la persona denunciante, la cual refiere que en fecha 18 de mayo de dos mil cinco se percato que personal de la delegación Tlalpan acudió al predio en referencia a colocar, sobre la barda que lo delimita, sellos con la leyenda Suspensión de Obra, los cuales fueron retirados en los siguientes días y a partir de esa fecha diariamente entran personas al predio en comento, para realizar trabajos de excavación con la finalidad de levantar una barda y han derribado varios árboles que existían dentro del predio. Para constancia de lo anterior se tomaron varias placas fotográficas". ----------

Así mismo, mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/1219/2005, de fecha veintinueve de junio de dos mil cinco, citado en el Resultando DÉCIMO PRIMERO de la presente Resolución, el suscrito solicito al Act. Fernando A. Hernandez Palacios Mirón, Director General de Jurídico y de Gobierno de la Delegación política en Tlalpan, informara a esta Subprocuraduría, de las sanciones impuestas con motivo de las omisiones o de las irregularidades detectadas en la Visita de Verificación Administrativa, realizada en el predio materia de la denuncia.----------

En respuesta a dicha solicitud, con fecha ocho de julio del año en curso, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. DJ/626/05, de fecha cuatro de julio de dos mil cinco, citado en el Resultando DÉCIMO TERCERO de la presente Resolución, mediante el cual el Lic. Samuel Francisco Burguete Viveros, Director Jurídico de la Delegación política en Tlalpan informa lo siguiente: ----------

(...)
Con fecha 21 de junio de 2005, el licenciado A. Reynoso Islas, Subdirector de Calificación de Infracciones, envió el oficio DT/SCI/3957/2005, al Subdirector de Verificación y Reglamentos, con

el objeto de que sea comisionado personal de esa área, a efecto de que constate que prevalezca el estado de clausura, impuesto como medida de seguridad en el procedimiento que nos ocupa.(sic) ----------

En razón de lo anterior, el Subdirector de Verificaciones y Reglamentos generó el oficio de comisión para inspección ocular y reposición de sellos, con número DT/SVR/1409/2005, de fecha 27 de junio de 2005, a efecto de constatar si subsiste el estado de suspensión, de lo

contrario se proceda a reponer los sellos se suspensión, y en caso de que haya sido quebrantado en estado de suspensión o se encuentren personas realizando trabajos de construcción, estas serán remitidos al Ministerio Público correspondiente, por la posible comisión del delito descrito en el artículo 286 del Código Penal para el Distrito Federal.(sic)----------

Por lo anterior con fecha 30 de junio de 2005, se realizo el acta circunstanciada, en la cual obra constancia de que no existía sellos de clausura alguno, motivo por el que se procedió a reponer sellos de suspensión de obra, bajo los folios 2540 al 2544, no encontrándose persona alguna trabajando en el lugar.(sic)----------

En razón de lo anterior y en cumplimiento al acuerdo referido en el Resultando TERCERO de la presente Resolución, los días catorce de julio y primero de agosto de dos mil cinco, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo el reconocimiento de los hechos; levantando al efecto las actas correspondiente, documentos en los que se circunstanció lo que se transcribe a continuación: --------

Acta del catorce de julio de dos mil cinco: ----------

"que una vez ubicados en el domicilio antes señalado se puede observar que sobre la maya ciclónica que delimita el predio en referencia, en la colindancia con el arroyo vehicular, no existen sellos de clausura o suspensión de obra, por lo que nos trasladamos al domicilio de la persona denunciante desde donde se puede observar que se están llevando a cabo trabajos de excavación y sobre el relleno de tierra, basura y cascajo, que existe sobre el predio en referencia, se encuentra colocada una canaleta de madera, que al parecer se utiliza para el acarreo de material de construcción y en la parte baja del predio se colocaron dos tinacos para almacenamiento de agua, los cuales son abastecidos mediante una manguera de plástico. Para constancia de lo anterior se tomaron varias placas fotográficas."----------

Acta del primero de agosto de dos mil cinco: ----------

"que con la finalidad de darle seguimiento a la atención de la denuncia ciudadana y de que se mantenga el suspensión de obra impuesto por la Delegación Tlalpan, siendo que al constituirnos en este predio observamos que los sellos que habían sido colocados por la Delegación Tlalpan, sobre la maya perimetral de este predio, ya no se encontraban y dentro del predio se encontraba una persona trasladando sacos de cemento hacia la parte baja o posterior de dicho

*predio, por lo que solicitamos autorización para ingresar al predio contiguo, lo cual nos fue autorizado y desde este predio logramos observar que en el predio contiguo se encuentran cinco personas realizando labores inherentes a la construcción, mismas que consisten en el pegado de piedra braza para construir una barda perimetral. Así mismo se logró observar ocho estructuras de cimentación (castillos), dos tinacos para almacenamiento de agua y una rampa de madera, colocada sobre el relleno de dicho predio por donde se desliza material de construcción. Acto seguido se constituyó en el lugar el C. Gonzalo López, quien dijo ser el Jefe de Unidad de Sanciones adscrito a la Dirección Jurídica de la Delegación política de Tlalpan, al cual le hicimos saber que en la parte baja del predio en referencia se encontraban personas trabajando, por lo que nos trasladamos de nueva cuenta al predio contiguo, desde donde el C. Gonzalo López pudo observar los trabajos que se están realizando y la presencia de cinco personas dentro del predio en comento, por lo que el C. Gonzalo López solicitó a las personas que ahí se encontraban salieran del predio ya que este se encuentra con suspensión de obra y no podían estar ahí. Acto seguido se constituyó en el lugar el C. Froilan Díaz quien dijo ser el propietario del predio en comento, por lo que el C. Gonzalo López le hizo saber que dicho predio se encuentra en un estado de Suspensión de Obra y no se puede llevar a cabo ninguna actividad dentro del mismo, a lo cual refirió el C. Froilan Díaz que no se están realizando trabajos y al no existir una orden de visita de verificación procedió a retirarse junto con las personas que se habían encontrado dentro del predio en comento. Para constancia de lo anterior se tomaron varias placas fotográficas".----------

Aunado a lo anterior y en virtud de los hechos constatados por el personal de esta Subprocuraduría durante el reconocimiento de los hechos aludidos, mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/1693/2005, de fecha veinticinco de agosto de dos mil cinco, citado en el Resultando DÉCIMO SEXTO de la presente Resolución, el suscrito solicitó, al Act. Fernando A. Hernández Palacios Mirón, Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación política en Tlalpan, remitiera a esta Subprocuraduría, copia de la Resolución en donde se establecen las sanciones a que hace referencia en su similar No. DJ/626/2005, e informe el estado procesal que guarda el expediente abierto con motivo de la Visita de Verificación Administrativa, realizada al predio materia de la denuncia, en fecha diecisiete de mayo de dos mil cinco.----------

De lo expuesto, se desprende que: ----------

Los hechos que motivaron la presentación de la denuncia consisten en "que en el predio ubicado en calle Campanario s/n, entre los lotes marcados con

los números 5 y 6 de la colonia Paraje Tetenco, Delegación Tlalpan se llevó a cabo la tala de 20 a 30 árboles aproximadamente y en los días posteriores se rellenó el lugar con tierra, basura y cascajo".----------

Que la Dirección de de Ordenamiento Territorial de la Delegación política en Tlalpan, informó que no ha otorgado permiso y/o licencia de construcción, ni ha recibido manifestación de construcción para llevar a cabo trabajos de construcción y/o demolición alguno en el predio motivo de la denuncia.----------

- Que la Subdirección de Verificación y Reglamentos de la Delegación política en Tlalpan, informó que con respecto al predio materia de la denuncia se inició el procedimiento de Visita de Verificación Administrativa en Materia de Protección Civil, Protección del Medio Ambiente y Protección a la Ecología, con No. de expediente SVR/464/05, la cual fue turnada a la Subdirección de de Calificación de Infracciones de esta Delegación.----------

- Que la Dirección Jurídica de la Delegación política en Tlalpan, informó que con respecto al predio materia de la denuncia con fecha treinta de junio de dos mil cinco se levantó el acta circunstanciada, en la cual obra constancia de que no existía sello de clausura alguno, motivo por el cual se procedió a reponer sellos de suspensión de obra, bajo los folios 2540 al 2544, no encontrándose persona alguna trabajando en el lugar. ----------

- Que la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación política en Tlalpan emitió la Resolución Administrativa DT/SC/4261/2005, en la cual se ordena permanezca el estado de suspensión de obra para el predio materia de la denuncia, en tanto no se obtengan los permisos correspondientes. ----------

Por lo anterior y considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible deducir, que la denuncia que dio origen al procedimiento en el que se actúa ha sido atendida, toda vez que la Dirección de de Ordenamiento Territorial de la Delegación política en Tlalpan, informó que no ha otorgado permiso y/o licencia de construcción, ni ha recibido manifestación de construcción para llevar a cabo trabajos de construcción y/o demolición alguno en el predio motivo de la denuncia; la Subdirección de Verificación y Reglamentos de la Delegación política en Tlalpan, informó que con respecto al predio materia de la denuncia se inició el procedimiento de Visita de Verificación Administrativa, con No. de expediente SVR/464/05, la cual fue turnada a la Subdirección de de Calificación de Infracciones de esta Delegación; la Dirección Jurídica de la Delegación política en

Tlalpan, informó que con fecha treinta de junio de dos mil cinco se levantó el acta circunstanciada, en la cual obra constancia de que no existía sello de clausura alguno, motivo por el cual se procedió a reponer sellos de suspensión de obra, bajo los folios 2540 al 2544, no encontrándose persona alguna trabajando en el lugar; la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación política en Tlalpan emitió la Resolución Administrativa DT/SC/4261/2005, en la cual se ordena permanezca el estado de suspensión de obra para el predio materia de la denuncia, en tanto no se obtengan las autorizaciones correspondientes.----------

Lo anterior sin perjuicio de que con posterioridad, la persona denunciante, ejercite el derecho que tiene a presentar denuncias ante esta Procuraduría, con motivo de hechos que pudiesen ser constitutivos de violaciones o incumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal. ----------

Por lo expuesto y fundado, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 36 del Reglamento de dicha Ley, es de resolverse y se: ----------

----------**R E S U E L V E**----------

PRIMERO.- Se tiene por concluido el procedimiento iniciado en esta Procuraduría con motivo de la denuncia ciudadana presentada por una persona, que de conformidad con el articulo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no otorgo su consentimiento para la publicación de sus datos personales, toda vez que la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Delegación política en Tlalpan, informó que no ha otorgado permiso y/o licencia de construcción, ni ha recibido manifestación de construcción para llevar a cabo trabajos de construcción y/o demolición alguno en el predio motivo de la denuncia; la Subdirección de Verificación y Reglamentos de la Delegación política en Tlalpan, informó que con respecto al predio materia de la denuncia se inició el procedimiento de Visita de Verificación Administrativa, la cual fue turnada a la Subdirección de de Calificación de Infracciones de esta Delegación la Dirección Jurídica de la Delegación política en Tlalpan, informó que con fecha treinta de junio de dos mil cinco se levantó el acta circunstanciada, en la cual obra constancia de que no existía sello de clausura alguno, motivo por el cual se procedió a reponer sellos de suspensión de obra, bajo los folios 2540 al 2544, no encontrándose persona alguna trabajando en el lugar; la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación política en Tlalpan emitió la Resolución Administrativa DT/SC/4261/2005, en la cual se ordena permanezca el estado de

PAOT

PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

ACUSE

SUBPROCURADURIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

OFICIO No. PAOTDF/SPOT/1975/2005
EXPEDIENTE: PAOT-2005-88-SOT-50

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2005

C. FEDERICO GUZMAN DÍAZ
CALLE FLOR SILVESTRE No. 35, CASA 25
COLONIA SAN PEDRO MARTIR, C.P.14650
DELEGACIÓN TLALPAN
MÉXICO DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.

Me refiero a la substanciación del procedimiento con número de expediente citado al rubro, abierto con motivo de la denuncia presentada y ratificada por Usted, el día 4 de marzo de dos mil cinco, ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, a través del cual denunció que el día 17 de diciembre de 2004, en el terreno ubicado en calle Campanario s/n entre el numero 4 y 6 de la colonia San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan, se llevo a cabo la tala de 20 a 30 árboles aproximadamente y en los días posteriores se relleno el lugar con basura, tierra y cascajo.

Al respecto, hago de su conocimiento que derivado de las diligencias llevadas a cabo por esta Subprocuraduría, se determinó concluir el procedimiento abierto con motivo de la denuncia en mención, toda vez que la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación política en Tlalpan emitió la Resolución Administrativa DT/SC/4261/2005, en la cual se ordena permanezca el estado de suspensión de obra para el predio materia de la denuncia, en tanto no se obtengan los permisos correspondientes.

Por lo anterior, me permito remitir a Usted la resolución administrativa con la que se da por concluido el procedimiento de denuncia substanciado en esta Subprocuraduría; e igualmente le agradezco el interés que mostró al hacer del conocimiento de esta Entidad los hechos denunciados, y le reitero que esta Procuraduría está a sus órdenes para que en el momento que observe irregularidades en materia ambiental y/o del ordenamiento territorial, lo haga saber a esta Institución.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SUBPROCURADOR

LIC. MIGUEL ANGEL CANCINO

Recibí - 5/10/05

C.c.p.- Lic. Enrique Provencio.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.

FJRM/RBA